



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL 168/2022, de 17 de octubre, del Diputado General, por el que se aprueban las convocatorias de acceso a las escalas de administración general y especial, proceso especial de consolidación al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

I

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y 14 de la Norma Foral 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2022, la Diputación Foral de Bizkaia aprueba la oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022 correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se establecen en dicho Acuerdo.

Este Acuerdo de 17 de mayo de 2022, se publica en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 19 de mayo, (número 95) contempla las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cuantificación, clasificada en Escalas, Subescalas, Clases y Especialidades figura en los Anexos 2 y 3 del citado Acuerdo. Esta oferta ha sido corregida mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 5 de octubre) por existir un error aritmético en el número de plazas de la categoría de Personal de Servicios, que donde decía 11 plazas debe decir 12.

El tercero es el relativo a las disposiciones 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, denominadas de consolidación, que recoge un total de 20 categorías y 107 plazas. Son las siguientes, con el correspondiente número de plazas por categoría:

- 1211169 Técnico/a administración general: 2 plazas.
- 1231301 Administrativo/a: 59 plazas.
- 1241415 Auxiliar inspeccion: 1 plaza.
- 1260591 Personal de servicios: 12 plazas.
- 1260592 Operarios/as: 4 plazas.
- 1260593 Personal servicios multiples: 3 plazas.
- 1311116 Economista: 3 plazas.
- 1311122 Ingeniero/a de caminos: 1 plaza.
- 1311150 Psicólogo/a: 1 plaza.
- 1311160 Técnico/a de organización: 1 plaza.
- 1311173 Veterinario/a: 1 plaza.
- 1312208 Arquitecto/a técnico/a: 1 plaza.
- 1312223 Ing. técnico/a topógrafo: 3 plaza.
- 1312246 Subinspector/a de tributos: 1 plaza.
- 1313304 Agente fiscal censal: 2 plaza.
- 1313346 Agente forestal: 1 plaza.
- 1321172 Traductor/a de euskera: 1 plaza.
- 1321269 Tec. med. derechos ciudad. y cooperación: 2 plazas.
- 1321347 Celador/a: 7 plazas.
- 1323439 Conductor/a: 1 plaza.



Por otro lado, su artículo 8, recoge: «Con carácter excepcional, a las plazas incluidas en esta oferta de empleo público les será de aplicación la normativa básica estatal o/y autonómica sobre procesos especiales de consolidación de empleo temporal para el acceso a la función pública vasca que esté en vigor en el momento de la aprobación de las correspondientes convocatorias», que es el sistema de concurso.

Su dotación económica consta en los informes 2022/0066 de 9 de mayo y 2022/0070 de 10 de mayo de la Unidad de control económico.

II

El artículo cuarto del acuerdo de 17 de mayo recoge la reserva para personas con discapacidad que se materializara en las convocatorias de las plazas ofertadas donde su implementación resulte más factible en función de las tareas a desarrollar y el número de plazas convocadas. Hay que señalar que la reserva es del 7%, por mor de la Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público», de la que un 2% se debe aplicar a personas con discapacidad intelectual.

En convocatorias anteriores, hay reserva de turno personas con discapacidad en las categorías de economistas (2 plazas), medicina (1), arquitectura técnica (1) y de ingeniería técnica industrial (1). En la de TAG, en la de la subescala técnica de administración general, 2 plazas; 1 en la categoría de T.S. de Igualdad, 6 en TM Gestión administrativa financiera y 1 en la categoría de Trabajo Social; haciendo un total de 15 plazas reservadas a personas con discapacidad ordinaria y quedan pendientes otras dos, que junto con las que genera esta oferta -5- hacen un total de 7 que se propone incluir 3 la subescala administrativa y 3 en personal de servicios. Dejando una para convocatorias posteriores.

Es preciso destacar que mediante Decreto Foral 78/2021 de 27 de mayo se realizó una convocatoria específica de 5 plazas para personas con discapacidad intelectual, siendo ya la segunda de tal carácter y haciendo un total de 10 plazas reservadas a este turno específico.

III

Como tramitación del proceso se incorporan el informe motivador y el informe previo de impacto de género, único para todo el proceso ya que como una unidad de actuación especial se ha configurado, así como el informe 07/2022/036 de 5 de octubre, emitido por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

La propuesta que se formula, en lo relativo a las bases específicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LORAP y el EBEP, ha sido incorporada al Orden del Día de la Mesa de Negociación de la Diputación Foral de Bizkaia integrada por las Centrales Sindicales operantes en la misma, esto es ELA-STV, LAB, CCOO y UGT los días 2 y 16 de junio, y 14 de julio. aprobándose con el voto favorable de ELA y UGT para las bases relativas a los grupos C (subgrupos C1 y C2) y E, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la misma, de fecha 21 de julio de 2022. Para los subgrupos A1 y A2 la certificación es de 22 de septiembre de 2022, con el voto favorable de UGT.

Las Bases Generales fueron negociadas en enero de 2012 y aprobadas definitivamente el día 31 de enero de 2012, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la Mesa con fecha 3 de febrero de 2012 así como sus los últimos cambios (bases sextas, aprobada el 20 de noviembre y tercera y novena en sesión de 12 de febrero). Y la simplificación en la aportación documental tanto en febrero como en marzo y en mayo de este año.

Estas bases generales, que incorporan por primera el sistema de autovaloración y la admisión en función de la declaración, han recibido su informe número 190 de 3 de octubre de 2022.

Por último, toda la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a esta materia, sobre todo la Ley de Función Pública Vasca, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto del Gobierno Vasco 86/97, de



15 de abril, además de toda la legislación vigente de aplicación, como así consta en el informe número 271 de fecha 3 de abril de 2007 sobre las bases generales de administración general, sistema de oposición y el de 16 de abril de 2014 en referencia a la base relativa a las conductas fraudulentas o de competencia desleal y en el informe de la simplificación administrativa número 47 de 23 de enero de 2015. Y las propias de esta convocatoria en el informe 190 de 3 de octubre. Por su parte las bases específicas obtuvieron su preceptivo informe, el número 192 de 11 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 17 de mayo de 2022 publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 19 de mayo, número 95, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022 correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado e la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su corrección aprobada mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 5 de octubre) disponer la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- 1211169 Técnico/a Administración General: 2 plazas.
- 1231301 Administrativo/a: 59 plazas.
- 1241415 Auxiliar inspección: 1 plaza.
- 1260591 Personal de servicios: 12 plazas.
- 1260592 Operarios/as: 4 plazas.
- 1260593 Personal servicios múltiples: 3 plazas.
- 1311116 Economista: 3 plazas.
- 1311122 Ingeniero/a de caminos: 1 plaza.
- 1311150 Psicólogo/a: 1 plaza.
- 1311160 Técnico/a de organización: 1 plaza.
- 1311173 Veterinario/a: 1 plaza.
- 1312208 Arquitecto/a técnico/a: 1 plaza.
- 1312223 Ing. técnico/a topógrafo: 3 plaza.
- 1312246 Subinspector/a de tributos: 1 plaza.
- 1313304 Agente fiscal censal: 2 plaza.
- 1313346 Agente forestal: 1 plaza.
- 1321172 Traductor/a de euskera: 1 plaza.
- 1321269 Tec. med. derechos ciudad.y cooperacion: 2 plazas.
- 1321347 Celador/a: 7 plazas.
- 1323439 Conductor/a: 1 plaza.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».



Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionamiento de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 17 de octubre de 2022.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



CONCURSO
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL**

BASES GENERALES
CONSOLIDACIÓN

Primera. — Objeto

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de un proceso selectivo, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración General y Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria, mediante el proceso de consolidación del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas.

2. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase el proceso, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzarán la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

3. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

4. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto a lo dispuesto en el apartado 5 de la base decimosegunda.

5. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

— Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucio-



nales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
- g) No podrán presentarse las personas funcionarias de carrera de esta administración de la misma categoría.

2. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia.

En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo a las plazas reservadas a las personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

Tercera.— Instancias

1. Forma

Las personas aspirantes que quieran acceder a la presente convocatoria se comprometen a la presentación de la instancia, según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y a formalizar el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la NF 1/2021.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda y Mungia (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las proceso selectivo correspondiente, se deberá manifestar en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable (Anexo III).

A la instancia se acompañará:

- a) El funcionariado interino foral únicamente deberá aportar el «Certificado de datos para la consolidación» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal (modelo 051).



No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. De igual manera para el cómputo de los méritos, deberán alegarse y aportarse en la instancia aquellos méritos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.

- b) El título requerido en la convocatoria correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Formulario de auto-valoración correctamente relleno y debidamente firmado y copia de los documentos justificativos de los méritos que se recogen en las Bases específicas de cada convocatoria y que se recogen en el formulario de autovaloración (Anexo II).

Las personas aspirantes, que aporten el «Certificado de datos para la consolidación «modelo 051» únicamente deberán rellenar los campos exigidos en el formulario sin que sea necesario que aporten ningún documento que figure en el modelo 051.

- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los dos citados turnos.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso, además de que también deberá figurar si se desea realizar examen de euskera con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. Para la realización de este ejercicio quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de la misma.

2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

www.ebizkaia.eus (poner la url a la ficha del procedimiento cuando se sepa el idjx).

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<https://www.ebizkaia.eus/es/medios-de-identificacion>).

- b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda y Mungia (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

En caso de optar por la presentación de la instancia en una de nuestras oficinas de atención es necesario concertar cita previa en el apartado www.bizkaia.eus/citaprevia o llamar al teléfono 944 068 000.



2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

3. *Pago de la tasa*

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.5. El impago o pago incompleto de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Sin perjuicio del plazo anterior legalmente establecido para la presentación de las instancias, éstas también podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



5. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en la calle Gran Vía, número 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus.

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y la puntuación total declarada en el Formulario de auto – valoración. Además se recogerá la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.

La orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos determinará, con carácter general, el número de instancias por orden de puntuación (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de meritación por parte del Tribunal Calificador de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y en función de las plazas convocadas por cada categoría atendiendo a la siguiente escala:

- Menor o igual a 5 plazas convocadas: 5 veces las plazas convocadas.
- Mayor de 5 y hasta 10 plazas convocadas: 4 veces las plazas convocadas.
- Mayor a 10 plazas convocadas: 3 veces las plazas convocadas.

Si perjuicio de lo anterior, cuando por falta de candidaturas viables se decida utilizar la lista prelación de la orden Foral de admisiones, exclusiones y desistimientos, ésta actuación se llevará a cabo respetando el estricto orden de puntuación que allí figure.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas que habiendo sido excluidas presenten el oportuno recurso contra su exclusión y éste no haya sido resuelto para el día de la realización de la prueba de euskera, podrán presentarse a la misma con carácter cautelar siempre y cuando la puntuación declarada en su solicitud se encuentre entre las candidaturas objeto de meritación de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de esta base general.

Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.



3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. Composición

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. Abstención y recusación

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. Constitución

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al



menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaria que tendrá voz, pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección para el proceso de consolidación será el de concurso en sus correspondientes turnos: libre y personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

El concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos alegados y aportados en el Formulario de auto -valoración del número de instancias que de conformidad con la base general cuarta y las bases específicas de cada convocatoria así se haya definido.

2. La escala para la revisión de las instancias incluirá también a las personas que sin tener acreditado el perfil lingüístico en las plazas en las que éste sea preceptivo, se hayan apuntado para la realización del examen de euskera correspondiente, con el resultado que hipotéticamente pudieran obtener en el caso de superar el examen. Para el caso de las plazas sin preceptividad se actuará igualmente otorgando la puntuación que corresponda.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen y se aporten será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La autovaloración vincula al tribunal calificador, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas interesadas en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo error material, aritmético o de hecho.

El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y volunta-



rio y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Podrán realizar el examen de euskera las personas participantes en el proceso que de conformidad con lo dispuesto en la base general cuarta apartado primero, hubieran declarado la puntuación necesaria para poder ser objeto de meritación por parte del Tribunal.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo del concurso*

1. Una vez publicada la lista de admisiones, desistimientos y exclusiones comenzará el concurso.

2. En el concurso no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia y en la página web (www.bizkaia.eus).

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos o falta de documentación, el Tribunal requerirá a la persona interesada mediante anuncio en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación.

3. Al finalizar la valoración de los méritos, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas valoradas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de discapacidad.
- b) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

**Octava.— Calificación del concurso**

La valoración del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar a favor de la persona aspirante que tenga más edad.

Novena.— Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán la suma total de los puntos obtenidos en la fase de concurso y euskera y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

De forma previa, el Tribunal requerirá a las personas propuestas la aportación de los méritos originales alegados y aportados.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o tomas de posesión con solicitud de excedencia inmediata, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

Decima.— Presentación de documentos**1. Documentos exigidos**

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad



previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.

- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. *Lugar de presentación*

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

3. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

4. *Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. *Falta de presentación de documentos*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

1. *Órgano competente*

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimosegunda.— Toma de posesión

1. *Requisitos*

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

**2. Plazo**

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

5. Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el Tribunal Calificador.

Decimotercera.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante, lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimocuarta.— Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

Decimoquinta.— Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros



Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN

Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1. Deialdia / Convocatoria

Form fields for 'Eskala / Escala', 'Azpieskala, kategoria, mota / Subescala, categoría, clase', 'Txanda / Turno', 'Askea / Libre', and 'Desgaitasuna duten pertsonak / Personas con discapacidad'.

2. Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including 'Lehen deitura / Primer apellido', 'Bigarren deitura / Segundo Apellido', 'Izena / Nombre', 'Sexua / Sexo', 'Zeure telefono mugikorrean/posta elektronikoan notak jaso nahi dituzu?', 'Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua', 'PK C P', 'Herria Localidad', 'Lurraldea Territorio', 'Mugikorra / Móvil', 'Beste telefonoak / Otros teléfonos', 'Posta elektronikoa / Correo electrónico', and 'Egokitzapena Adaptación'.

3. Aurkezten dudak dokumentazioa / Documentación que presento

Form fields for documentation including 'Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa', 'Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk', '%33ko edo gehigogoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa', and 'Merituak adieraztea, II. Eranskina'.



Erantzukizunpeko adierazpena III. Eranskina Declaración responsable Anexo III	<input type="checkbox"/> Erantzukizunpeko adierazpen orria III. Eranskina Declaración responsable. Anexo III.
<input type="checkbox"/> Datuen ziurtagiria kontsolidaziorako (051 eredua) Certificado de datos para la consolidación (modelo 051)	<input type="checkbox"/> Datuen ziurtagiria kontsolidaziorako (051 eredua) Certificado de datos para la consolidación (modelo 051)
Tengo acreditados los siguientes perfiles lingüísticos <input type="checkbox"/> Sin perfil acreditado <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4 Deseo realizar los exámenes de euskera de los siguientes perfiles lingüísticos <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3 <input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4	Hizkuntz-eskakizun hauek ditut egiaztatuta: <input type="checkbox"/> Egiaztatuko hizkuntza-eskakizunik gabe <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4 Hizkuntza-eskakizun hauetako euskara-azterketak egin nahi ditut <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3 <input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4
* Eskabidearekin batera ez da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatzeko baimena ematea BFari eta HAEeri Junto a la instancia no se debe acreditar el Perfil Lingüístico, pero sí autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera a la DFB y al IVAP. <input type="checkbox"/> Egiaztatzeko baimena ematen dut / Autorizo la comprobación	

**4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa
Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020**

<input type="checkbox"/> Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa.	
<input type="checkbox"/> Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa.	
A) KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZOIAK / MOTIVOS DE EXENCION QUE SE PUEDEN CONSULTAR Langileen Aukeraketarako eta Trebakuntzarako Zerbitzuan, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesatuen datuei buruzko beharreko egiaztapenak egingo ditu, egiaztatzeko betetzen duzula honako baldintza hauetako bat eta salbuespena berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu). El Servicio de Selección y Formación Profesional, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación) <input type="checkbox"/> %33ko desgaitasuna edo handiago / Discapacidad de grado igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Familia ugari kidea nazi / Soy miembro de familia numerosa. <input type="checkbox"/> Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta jasotzen dut / Percibo la Renta de Garantía de Ingresos. <input type="checkbox"/> Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut / Percibo el Ingreso Mínimo Vital.	
<input type="checkbox"/> Nire datuak kontsultazearen aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut. Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporto la documentación.	
B) BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK OTROS MOTIVOS DE EXENCION QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR	
<input type="checkbox"/> Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago Soy víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du. Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarreko familia bateko kodea nazi eta salbuetsita nago. Soy integrante de una familia monoparental/monomarental	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du. Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.



Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.	La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(Tokia / Lugar)	(Urtea / Año)	(Hilabetea / Mes)	(Eguna / Día)
		Sinadura / Firma	

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo. Sr. Diputado General

<p>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO.</p> <p><i>Arduraduna:</i> Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo)</p> <p><i>Xedea:</i> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa.</p> <p><i>Eskubideak:</i> Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusian, sailetako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan.</p> <p>Argibide gehiago: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?ldio=ma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>	<p>Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD.</p> <p><i>Responsable:</i> Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao.</p> <p><i>Finalidad:</i> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.</p> <p><i>Derechos:</i> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.</p> <p>Para más información: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?ldio=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



JARRAIBIDE OROKORRAK	INSTRUCCIONES GENERALES
<p>a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.</p> <p>b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.</p> <p>c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.</p> <p>d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.</p>	<p>a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.</p> <p>b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.</p> <p>c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.</p> <p>d) No olvide firmar el impreso.</p>
<p>INTERESATUARENTZAKO JARRAIBIDEAK</p> <p>a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.</p> <p>b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).</p> <p>c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.</p> <p>d) Merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduak aurkeztu behar dira («Autobalorazio orria») II. eranskina.</p> <p>Bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.</p> <p>Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.</p> <p>Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.</p>	<p>INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA INTERESADA</p> <p>a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas</p> <p>b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).</p> <p>c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.</p> <p>d) Los méritos se alegan en el modelo específico («Formulario de Autovaloración» Anexo II.</p> <p>Las personas que sean funcionarias interinas únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para consolidación» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.</p> <p>No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.</p> <p>En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.</p>



ANEXO II

FORMULARIO DE AUTO VALORACIÓN

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Méritos alegados (solo han de incluirse los meritados en las bases específicas de la convocatoria a la que se presenta)

1. *Experiencia (máximo 60 puntos)*

	Administración Pública (indicar administración y periodos)	Puntuación
Servicios prestados en la categoría en cualquier Administración Pública según la puntuación indicada en las bases específicas.		
Servicios prestados en la categoría en la Diputación Foral de Bizkaia según la puntuación indicada en las bases específicas.		
VALORACION TOTAL		

2. *Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo (máximo 40 puntos)*

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso según lo establecido en las bases específicas a las que se presenta 10 puntos.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados según la puntuación indicada en las bases específicas de la categoría a la que se presenta.

N.º	Denominación	Organismo	N.º horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
VALORACIÓN TOTAL				



- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia según las bases específicas 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia según las bases específicas 5 puntos.

	Denominación	Puntuación
Proceso en el que ha participado		
Bolsa a la que pertenece		
VALORACIÓN TOTAL		

- 2.d) Por poseer el carnet de conducir B (antiguo B1) (únicamente computable para las categorías que así se indique en sus bases específicas) 5 puntos.

3. Perfil lingüístico (únicamente computable para aquellas plazas que lleven aparejado un perfil lingüístico no preceptivo)

Perfil lingüístico	Puntuación
I	
II	
III	

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PERSONA ASPIRANTE

En caso de necesitar más filas en algún apartado podrá adicionar las hojas que sean necesarias. La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este formulario de auto valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria y que su puntuación de auto valoración es la que figura en la casilla de «puntuación total del aspirante».

(Tokia / Lugar)	(Urtea / Año)	(Hilabetea / Mes) Sinadura / Firma	(Eguna / Día)
-----------------	---------------	---------------------------------------	---------------

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo. Sr. Diputado General

<p>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO. Arduraduna: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo) Xedea: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa. Eskubideak: Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Aitalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, sailletako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>	<p>Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD. Responsable: Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao. Finalidad: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. Derechos: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

DECLARO:

1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
2. Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.
3. Que son ciertos los datos de la Auto – Valoración.
4. Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación que se adjunta.

(Tokia / Lugar)	(Urtea / Año)	(Hilabetea / Mes) Sinadura / Firma	(Eguna / Día)
-----------------	---------------	---------------------------------------	---------------

<p>Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO. <i>Arduraduna:</i> Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo) <i>Xedea:</i> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta lan-gile arlokoa. <i>Eskubideak:</i> Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, sailletako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>	<p>Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD. <i>Responsable:</i> Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao. <i>Finalidad:</i> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. <i>Derechos:</i> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA CLASE: TÉCNICOS Y TÉCNICAS SUPERIORES, ESPECIALIDAD: ECONOMISTA****1. Plazas convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de economista, con perfil lingüístico III, 2 de ellas de carácter preceptivo y 1 de carácter no preceptivo.

2. Titulación

Licenciatura en economía o administración y dirección de empresas o Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de empresas o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a la plaza asociada al puesto con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones



de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: ECONOMISTA**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Economista (Grupo A de titulación, Subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20puntos
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Economista, (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA CLASE: TÉCNICOS/AS SUPERIORES ESPECIALIDAD: INGENIERO/A DE CAMINOS****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de ingeniero/a de caminos, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Ingeniero o Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: INGENIERO/A DE CAMINOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Ingeniero/a de caminos (Grupo A de titulación, Subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Ingeniero/a de caminos, (Grupo A de titulación Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.
 - 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
 - 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
 - 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos
 - 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos
 - 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Técnico/a de la Administración General, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Grado o Licenciada o Licenciado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y todas aquellas reflejadas en la convocatoria aprobada mediante decreto Foral 244/2020 de 29 de diciembre del Diputado General y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 8 de enero de 2021.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.



No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a de la Administración General (Grupo A de titulación subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a de la Administración General, (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: COMETIDOS ESPECIALES, TRADUCTOR/A DE EUSKERA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Traductor/a de euskera, con perfil lingüístico IV de carácter preceptivo.

2. Titulación

Grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico IV.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: TRADUCTOR/A EUSKERA**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Traductor/a euskera-castellano, traductor/a euskera-ingles-castellano o traductor/a euskera-frances-castellano (Grupo A de titulación subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Traductor/a euskera-castellano, traductor/a euskera-ingles-castellano o traductor/a euskera-frances-castellano (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS O TÉCNICAS SUPERIORES ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A DE ORGANIZACIÓN****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a de organización, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Ingeniería de Organización, Ingeniería Industrial, o Grado en Ingeniería más master universitario en ingeniería de organización industrial.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A DE ORGANIZACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a de organización (Grupo A de titulación subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a de organización, (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado.
10 puntos
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos

Total: 100 puntos.



CONCURSO
PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD: PSICOLOGO/A

1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de Psicólogo/a, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Grado o licenciatura en Psicología.

3. Requisitos específicos

3.1. El puesto de trabajo tiene asignado el siguiente requisito:

– Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: PSICÓLOGO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a (Grupo A de titulación subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a, (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICOS/AS SUPERIORES, ESPECIALIDAD: VETERINARIO/A****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Veterinario/a, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Grado o licenciatura en Veterinaria.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: VETERINARIO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo.
 - 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Veterinario/a (Grupo A de titulación subgrupo A1), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Veterinario/a, (Grupo A de titulación, Subgrupo A1) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un Doctorado: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA CLASE: ARQUITECTURA TÉCNICA****1. Plazas convocadas**

Se convocan una (1) plaza de Arquitecto/a técnico/a con perfil lingüístico III preceptivo.

2. Titulación

Arquitecta Técnica o Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, o Equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS.**ESPECIALIDAD: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo.
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Arquitecto/a técnico/a (Subgrupo A2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Arquitecto/a técnico/a, (Subgrupo A2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2.- Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA CLASE: TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS,
ESPECIALIDAD: INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de Ingeniero/a técnico/a topógrafo/a, con perfil lingüístico III, 2 de ellas de carácter preceptivo y 1 de carácter no preceptivo.

2. Titulación

Ingeniera/o Técnica/o Topógrafa/o o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a la plaza asociada al puesto con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones



de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Ingeniero/a técnico/a Topógrafo/a (Subgrupo A2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Ingeniero/a técnico/a topógrafo/a, (Subgrupo A2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
ESPECIALIDAD: SUBINSPECTOR /A DE TRIBUTOS****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Subinspector/a de Tributos, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

Grado, Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado o Diplomada Universitaria (o haber superado tres cursos completos de licenciatura), Arquitecta/o Técnica/o o equivalente

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico respectivamente

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: SUBINSPECTOR/A DE TRIBUTOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Subinspector/a de tributos (Subgrupo A2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Subinspector/a de tributos, (Subgrupo A2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES, CLASE: TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A MEDIO/A DE DERECHOS CIUDADANOS Y COOPERACIÓN****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Técnico/a medio/a de derechos ciudadanos y cooperación con perfil lingüístico III preceptivo.

2. Titulación

Ingeniera o Ingeniero Técnico, Arquitecta Técnica o Arquitecto Técnico, Diplomado o Diplomada universitaria, Grado o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidará la de Word básico y Excel básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinara la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A MEDIO/A DE DERECHOS CIUDADANOS Y COOPERACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Técnico/a medio/a de derechos ciudadanos y cooperación, (Grupo A, Subgrupo A2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Técnico/a medio/a de derechos ciudadanos y cooperación, (Grupo A, Subgrupo A2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,10 puntos por cada hora de recepción y 0,15 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por conocimiento de algún idioma de la Unión Europea a partir del nivel B1 del marco de referencia europeo: 10 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA****1. Plazas convocadas**

Turno Libre: 56 plazas, según la siguiente distribución: 31 plazas con perfil lingüístico II de las cuales 29 de carácter preceptivo y 2 de carácter no preceptivo, 25 con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

Turno de personas con discapacidad: 3 plazas según la siguiente distribución: 2 plazas con perfil lingüístico III de las cuales 1 de carácter preceptivo, 1 de carácter no preceptivo y 1 plaza con perfil lingüístico II no preceptivo.

2. Titulación

Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Avanzado y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel avanzado convalidará la de Excel básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes que determina la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.



Quienes tengan acreditado un perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Administrativo/a, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,20 puntos por mes o fracción hasta un máximo de cien meses (100 meses): 20 puntos
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Administrativo/a, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,40 puntos por mes o fracción hasta un máximo de cien meses (100 meses): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,24 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, AGENTE FORESTAL****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Agente forestal con perfil lingüístico III preceptivo.

2. Titulación

- Título de Bachiller.
- Formación Profesional de segundo grado (FP2)-Explotaciones forestales.
- Técnico Especialista Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza.
- Técnico Especialista Jardinería.
- Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Técnico Especialista en Explotación forestal, rama Agraria.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado convalidará la de Word básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni



tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Agente forestal, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo diez (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Agente forestal, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo diez (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,24 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por poseer el carnet de conducir B (antiguo B1): 5 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIARES, ESPECIALIDAD AGENTE FISCAL CENSAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Agente Fiscal Censal con perfil lingüístico III preceptivo.

2. Titulación

Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Avanzado y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel avanzado convalidará la de Excel básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: AGENTE FISCAL CENSAL**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Agente Fiscal Censal, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Agente Fiscal Censal, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,24 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES, CELADOR/A DE OBRAS PÚBLICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan siete (7) plazas de Celador/a de obras públicas con perfil lingüístico III de las cuales 6 de carácter preceptivo y 1 de carácter no preceptivo.

2. Titulación

Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

3. Requisitos específicos

3.1. Los puestos de trabajo tienen asignados los siguientes requisitos:

— Carnet de Conducir B (Antiguo B1).

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidará la de Word básico y Excel básico respectivamente.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a la plaza asociada al puesto con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni



tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS.**ESPECIALIDAD: CELADOR/A DE OBRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Celador/a de obras públicas, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Celador/a de obras públicas, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,24 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INSPECCIÓN****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Auxiliar de inspección con perfil lingüístico II preceptivo.

2. Titulación

Graduado/a Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria o equivalente.

3. Requisitos específicos

3.1. El puesto de trabajo tiene asignado el siguiente requisito:

– Carnet de Conducir B (Antiguo B1).

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Avanzado (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010).

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, ejercicio de euskera se calificará de Apto o No Apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INSPECCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1.- Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:

- 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de inspección, (Grupo C, Subgrupo C2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
- 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de inspección, (Grupo C, Subgrupo C2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2.- Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a Graduado/a Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,25 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CONDUCTOR/A****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Conductor/a asociada al puesto de mecánico/a conductor/a repartidor/a del parque móvil con perfil lingüístico I no preceptivo.

2. Titulación

Graduado/a Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria o equivalente.

3. Requisitos específicos

3.1. El puesto de trabajo tiene asignados los siguientes requisitos:

- Carnet de Conducir C (antiguo C2).
- CAP para transporte de mercancías.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado convalidará la de Word básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones



de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: CONDUCTOR/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Conductor/a, (Grupo C2 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Conductor/a, (Grupo C2 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a Graduado/a Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación expedidos y certificados por los organismos citados: 0,25 puntos por cada hora de recepción y 0,30 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AGRUPACIÓN PROFESIONAL DEL GRUPO E: OPERARIO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan cuatro (4) plazas de Operarios/as que se distribuyen de la siguiente forma según el Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021.

Tres (3) plazas asociadas al puesto de operario/a de mantenimiento con conducción con perfil lingüístico I no preceptivo.

Una (1) plaza asociada al puesto de mecánico/a conductor/a repartidor/a de parque móvil con perfil lingüístico I no preceptivo.

Esta convocatoria se realiza en aplicación del Acuerdo de 9 de julio de 2008, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) así como en aplicación del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia, aprobado el 21 de diciembre de 2021.

2. Titulación

No se exige titulación.

3. Requisitos específicos

3.1. Determinados puestos de trabajo tienen asignados los siguientes requisitos:

- Carnet de conducir B (antiguo B1) para los puestos de operario/a de mantenimiento con conducción.
- Carnet de Conducir C (antiguo C2) para el puesto mecánico/a conductor/a repartidor/a del parque móvil.
- CAP para transporte de mercancías para el puesto mecánico/a conductor/a repartidor/a del parque móvil.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado convalidará la de Word básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalía tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

— Perfil lingüístico I: 5 puntos

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS.**ESPECIALIDAD: OPERARIO/A**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre (y disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre):

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Operario/a o en cualquier otra de las agrupaciones profesionales referidas en la disposición adicional sexta del TREBEP (Grupo E de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la en la categoría de Operario/a, (Grupo E de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de julio de 2008 en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) serán computados los servicios prestados en las categorías de Subalterno, camarero/a limpiador/a y vigilante limpiador/a.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, serán computados los servicios prestados en las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo.

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación expedidos y certificados por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,32 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.



A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de julio de 2008 en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) se tendrán en cuenta los ejercicios superados para el acceso a las categorías de Subalterno, camarero/a limpiador/a y vigilante limpiador/a.

Asimismo, y en aplicación del de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta los ejercicios superados para el acceso a las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AGRUPACIÓN PROFESIONAL DEL GRUPO E: PERSONAL DE SERVICIOS****1. Plazas convocadas***Turno Libre*

Se convocan doce (12) plazas de Personal de servicios que se distribuyen de la siguiente forma:

- Cuatro (4) plazas asociadas al puesto de subalterno/a con perfil lingüístico II preceptivo
- Cinco (5) plazas asociadas al puesto de operario/a de mantenimiento con conducción con perfil lingüístico I no preceptivo

Turno de personas con discapacidad

- Una (1) plaza asociada al puesto de subalterno/a con perfil lingüístico II preceptivo.
- Una (1) plaza asociada al puesto de operario/a de mantenimiento con conducción con perfil lingüístico I no preceptivo.
- Una (1) plaza asociada al puesto de operario/a de mantenimiento de edificios forales con perfil lingüístico I no preceptivo.

Esta convocatoria se realiza en aplicación del Acuerdo de 9 de julio de 2008, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) así como en aplicación del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia, aprobado el 21 de diciembre de 2021.

2. Titulación

No se exige titulación.

3. Requisitos específicos

3.1. El puesto de operario/a de mantenimiento con conducción tiene asignado el siguiente requisito:

- Carnet de conducir B (antiguo B1).

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado convalidará la de Word básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditados algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar los perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: PERSONAL DE SERVICIOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Personal de servicios o en cualquier otra de las agrupaciones profesionales referidas en la disposición adicional sexta del TREBEP (Grupo E de titulación), en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 2.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la en la categoría de Personal de servicios (Grupo E de titulación), en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 40 puntos.

A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de julio de 2008 en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) serán computados los servicios prestados en las categorías de Subalterno, camarero/a limpiador/a y vigilante limpiador/a.

Asimismo, y en aplicación del de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, serán computados los servicios prestados en las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones, o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación expedidos y certificados por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,32 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por poseer el carnet de conducir B (antiguo B1): 5 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.



A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de julio de 2008 en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Foral 14/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública (actual Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales) se tendrán en cuenta los ejercicios superados para el acceso a las categorías de Subalterno, camarero/a limpiador/a y vigilante limpiador/a.

Asimismo, y en aplicación del de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta los ejercicios superados para el acceso a las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****PROCESO SELECTIVO PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL****CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AGRUPACION PROFESIONAL DEL GRUPO E: PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES****1. Plazas convocadas**

Se convoca tres (3) plazas de Personal de servicios múltiples que se distribuyen de la siguiente forma según el Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021.

Una (1) plaza asociada al puesto de mecánico/a conductor/a repartidor/a del parque móvil con perfil lingüístico I no preceptivo.

Dos (2) plazas asociadas al puesto de subalterno/a con perfil lingüístico II preceptivo.

Esta convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021.

2. Titulación

No se exige titulación.

3. Requisitos específicos

3.1. El puesto de mecánico/a conductor/a repartidor/del parque móvil tiene asignados los siguientes requisitos:

- Carnet de Conducir C (antiguo C2).
- CAP para transporte de mercancías.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word Básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Word avanzado convalidará la de Word básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso.

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece



en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a la plaza asociada al puesto con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar los perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**ESPECIALIDAD: PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Personal de servicios múltiples, o en cualquier otra de las agrupaciones profesionales referidas en la disposición adicional sexta del TREBEP (Grupo E de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez años (10 años): 20 puntos.
 - 2.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Personal de servicios múltiples (Grupo E de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10 años): 40 puntos.

A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, serán computados los servicios prestados en las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Formación y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo:

- 2.a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2.b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación expedidos y certificados por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,32 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2.c) Por poseer el carnet de conducir B (antiguo B1): 5 puntos.
- 2.d) Por haber superado un proceso para el acceso a la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 10 puntos.
- 2.e) Por pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia: 5 puntos.



A estos efectos y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Quinto Ciclo de Actuaciones del Primer Programa de Racionalización Recursos Humanos de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado el 21 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta los ejercicios superados en el acceso a las categorías de Conductor/a, operario/a, personal de servicios y subalterno/a.

Total: 100 puntos.